

Informe 08/95-SM

**Fundación Hospital y Casa
de Beneficencia de Sabadell**

Exercici 1994



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

En Barcelona, el día 19 de septiembre de 1996, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Sr. D. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Manuel Cardeña Coma, Josep M. Carreras Puigdengolas, Marià Nicolàs Ros, Jordi Petit Fontserè, Eudald Travé Montserrat, y Xavier Vela Parés, actuando como secretario, el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Ramon Planas Font, y como ponente el síndico mayor Sr. D. Ferran Termes Anglès, se acuerda aprobar, previa deliberación, el informe de fiscalización 08/95-SM sobre la Fundación Hospital y Casa de Beneficencia de Sabadell, ejercicio 1994.

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. ANTECEDENTES	7
1.2. BREVE REFERENCIA HISTÓRICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	7
1.2.1. Objeto Fundacional	8
1.2.2. Consorcio Hospitalario del Parc Taulí.	9
1.3. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN.	10
1.3.1. El Patronato.	10
1.3.2. El Protectorado	11
1.4. NORMATIVA BÁSICA APLICABLE	11
2. FISCALIZACIÓN	12
2.1. OBJETIVOS Y ALCANCE	12
2.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES	12
2.3. CONCLUSIONES	12
2.3.1. Sobre la aplicación de las subvenciones	12
2.3.2. Sobre el control interno	13
2.3.3. Sobre el cumplimiento de la legalidad	13
2.3.4. Sobre las cuentas anuales	14
2.4. CUENTAS ANUALES	15
2.5. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	15
2.6. ACTIVO	18
2.6.1. Inmovilizado Inmaterial	18
2.6.2. Inmovilizado Material	18
2.6.3. Inmovilizado financiero	21
2.6.4. Deudores	21
2.6.5. Tesorería	21
2.7. PASIVO	22
2.7.1. Fondo Fundacional	22
2.7.2. Subvenciones en capital	22
2.7.3. Créditos a largo plazo	22
2.7.4. Organismos de la Seguridad Social	23
2.7.5. Acreedores comerciales	24
2.8. PÉRDIDAS Y GANANCIAS	24
2.8.1. Subvenciones oficiales a la explotación	24
2.8.2. Subvenciones en capital transferidas al resultado del ejercicio	25
2.8.3. Amortización del inmovilizado material afecto a las finalidades fundacionales.	25
2.8.4. Intereses de deudas a largo plazo	25
2.9. HECHOS POSTERIORES	25
3. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	28
3.1. OBSERVACIONES	28
3.2. RECOMENDACIONES	30
4. ALEGACIONES	31
5. ANEXO	32

ABREVIATURAS

CAC Caja de Ahorros de Cataluña

CHPT Consorcio Hospitalario Parc Taulí

1. INTRODUCCIÓN

Corresponde a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley 6/1984, de 5 de marzo, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, fiscalizar las subvenciones con cargo a los presupuestos de los entes que componen el sector público de Cataluña.

1.1. ANTECEDENTES

La Fundación privada Hospital y Casa de Beneficencia de Sabadell, fue constituida en el año 1696. Su establecimiento respondía a la voluntad testamentaria de unos particulares, para así dar asistencia y cobijo a personas indigentes mediante la creación de un hospital para la caridad.

A lo largo de todas estas centurias ha desarrollado actividades sanitarias, educativas y tuitivas, en definitiva de amparo de los necesitados según se deriva de la voluntad fundacional, con la colaboración del Ayuntamiento de Sabadell y la Iglesia Católica, que son miembros de derecho de su órgano de gobierno, es decir la Junta Administrativa. En el ámbito del municipio de Sabadell es considerada una institución modélica que ha sobrevivido a muchas sacudidas de la historia, incluso las más recientes.

La universalización de la asistencia sanitaria a partir de principios de los años cincuenta, el nacimiento en nuestro país de un nuevo tejido social, y la crisis económica a mediados de los años setenta, junto a la ineludible obligación de nuevas inversiones, dado que las instalaciones habían quedado en buena medida obsoletas, hicieron entrar en declive esta institución.

La constitución el año 1986 del Consorcio Hospitalario del Parc Taulí, garantiza en la actualidad y ha de garantizar en el futuro la continuidad de las actividades de la Fundación, y es una salida a su crisis. Este hecho sin embargo lleva al Hospital y Casa de Beneficencia de Sabadell al final de su existencia como Fundación.

1.2. BREVE REFERENCIA HISTÓRICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

La Fundación privada Hospital y Casa de Beneficencia (Residencia Albalada) de Sabadell, de ahora en adelante, la Fundación, fue constituida por disposición testamentaria el año 1696, con la obligación de crear un hospital para la ciudad.

En el año 1881, por una Real Orden del 15 de diciembre fue clasificada como fundación benéfica de tipo particular.

En el año 1901, fue aprobado el "Reglamento para la administración del asilo".

La Generalidad de Cataluña, en el período de la II República, de acuerdo con lo que

disponía su orden de 11 de marzo de 1935, con fecha 4 de mayo de 1935, declaró conforme el "Reglamento" anteriormente nombrado, sin hacer ninguna modificación.

En fecha 11 de septiembre de 1951, se fusionaron El Hospital y Casa de Beneficencia y el Patronato de Beneficencia Maria Bru y se modificó parcialmente el Reglamento pero sin afectar al objetivo fundacional.

El 6 de mayo de 1983, el secretario general de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona, acredita que la Fundación es de tipo benéfico y que está sujeta a su protectorado.

El R. Decreto 202, de 29 de junio de 1983, traspasó las funciones y los servicios de la Fundación a la Generalidad de Cataluña.

El presidente de la Fundación y alcalde de Sabadell, lltre Sr. D. Antoni Farrés Sabater, manifiesta mediante escrito de 22 de junio de 1984, que el patronato estimó que no es posible adaptar la actual organización y régimen de funcionamiento de la Fundación a la Ley 1/1982.

El Decreto 341/86, de 134 de octubre de 1986, de la Generalidad de Cataluña creó el consorcio Hospitalario del Parc Taulí, en el cual la fundación participa como entidad consorciada.

El 5 de noviembre de 1991, el Director General de Derecho y Entidades Jurídicas requirió, al presidente de la Fundación, lltre. Sr. Antoni Farrés Sabater, que la Fundación se adaptara a la legislación vigente en materia de fundaciones.

El 17 de marzo de 1993, el presidente de la Fundación solicitó la aprobación de una propuesta de nuevos Estatutos, los cuales una vez estudiados por el Protectorado se consideró que no se adecuaban a la Ley, en especial a los artículos 3, 6, 9, 14 y 16.

Los estatutos de la Fundación están actualmente pendientes de adaptación.

1.2.1. Objeto Fundacional

El objeto de la Fundación, según los artículos 2º y 3º del "Reglamento para la Administración del Asilo" de fecha 2 de marzo de 1901, es el siguiente:

"Art. 2. El objeto de este Establecimiento es el de dar cobijo y la necesaria asistencia a las personas indigentes que por su edad o limitaciones, carezcan de aptitud para ganarse la vida y no puedan obtenerlo de su familia, ya sea por no tener, o por no contar con los medios necesarios. Lo es asimismo, atender a aquellos que, en análogas circunstancias, sufran alguna enfermedad curable o incurable."

"Art. 3. Los recursos con que cuenta el Establecimiento para cumplir con sus finalidades, son: rentas propias, productos de la enseñanza que, mientras no se disponga otra cosa, se preste a párvulos y niñas externas, los de alquiler de coches fúnebres, labores, limosnas, etc. cubriéndose el déficit, en caso de existir en sus presupuestos, con la subvención que anualmente consigne en los suyos el Ayuntamiento".

1.2.2. Consorcio Hospitalario del Parc Taulí.

La Generalidad de Cataluña, por Decreto 341/1986, de 13 de octubre, creó el Consorcio Hospitalario del Parc Taulí de Sabadell, de ahora en adelante el "Consorcio".

Para formalizar su constitución, la Generalidad de Cataluña, El Excmo. Ayuntamiento de Sabadell, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Fundación Privada Hospital y Casa de Beneficencia, la Mutua Sabadellense de Seguros y la Caja de Ahorros de Sabadell, mediante sus representantes comparecieron el 31 de diciembre de 1986, ante el notario de Sabadell, Sr. D. Ramón Ramoneda Viver. En esta comparecencia y en escritura pública, se establecieron las adhesiones y aportaciones al Consorcio, de cada una de las entidades antes nombradas.

La Fundación constituyó un derecho de usufructo a favor del consorcio sobre bienes inmuebles correspondientes a los centros sanitarios Hospital Mare de Déu de la Salut, sobre la Residencia Albada y sobre El Hospital 7º Centenario, así como también sobre la finca donde están edificadas estos centros, que tiene una superficie de 49.623m², en el paraje llamado Parc Taulí.

Las características más significativas de este usufructo son las siguientes:

- a) se constituye a título gratuito.
- b) el usufructuario tomará posesión de los bienes el día 1 de enero de 1987.
- c) el plazo del usufructo es de 30 años.
- d) la Fundación como propietaria renuncia al derecho de enajenar los bienes objeto de usufructo mientras éste no se extinga. No obstante, se compromete a transferir la titularidad de los mencionados bienes al Consorcio en el momento en que lo acuerde su consejo de gobierno, en los términos que establece el artículo 15.3 de sus estatutos, al objeto de la aportación patrimonial definitiva a que se refiere la disposición transitoria segunda, apartado primero, en relación al artículo tercero de estos.

La consecuencia más importante para la Fundación, fue que a partir del 1 de enero de 1987, los servicios sanitarios y asistenciales, así como el personal con el régimen jurídico que regulaba sus relaciones laborales fueron asumidos por el Consorcio.

Para determinar la situación financiera de la fundación, se hicieron sendos informes de auditoría por un auditor independiente, (Ernst&Whinney) en relación a las

cuentas anuales de los ejercicios de 1986 y de 1987, a instancias del Consorcio. En ambos ejercicios el auditor emitió su opinión con excepciones y en el ejercicio de 1987, expone que la Fundación está en fase de liquidación a la espera de concretar los acuerdos definitivos con el Consorcio.

1.3. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

1.3.1. El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno de la Fundación, y tiene su representación. Es un órgano colegiado, integrado por los patrones, que pueden ser personas físicas o jurídicas. Las funciones, competencias y obligaciones del Patronato, se determinan en los artículos 9,10,11 y 12 de la Ley de fundaciones privadas de Cataluña, actualmente vigente.

Son facultades indelegables del patronato: la aprobación de las cuentas, la formulación de presupuesto, la enajenación y el gravamen de los bienes inmuebles, de los valores mobiliarios no cotizados en bolsa y de cualquier otro que necesite la autorización o la aprobación del protectorado (art. 11.4 ley).

Las obligaciones (art. R.1) del Patronato son las siguientes:

- a) Hacer que se cumpla estrictamente el objetivo fundacional, de acuerdo con lo que disponen los estatutos de la fundación.
- b) Conservar los bienes y los derechos que integren el patrimonio de la Fundación y mantener plenamente la revisión, según los criterios financieros y de acuerdo con las circunstancias económicas.
- c) Servir el cargo con la diligencia de un administrador leal, según establecen la ley y los estatutos.

El "Reglamento para la administración del asilo" de 24 de mayo de 1901, modificado parcialmente por escritura pública de 11 de septiembre de 1951, es la norma jurídica por la que se rige la Fundación.

La Junta Administrativa es el órgano de gobierno de la Fundación (Art. 4.R) y está integrada por 9 personas bajo la dirección del Presidente. De hecho las actividades de la Junta equivalen a las del Patronato. Su Presidente es el alcalde de Sabadell, cargo que ostenta en la actualidad el Ilre. Sr. D. Antoni Sabater.

Por otro lado desconocemos la relación actual de los miembros de la Junta y su aceptación del cargo, no obstante, en los actos de la Fundación constan las personas que forman la Junta Administrativa.

1.3.2. El Protectorado

Las funciones del Protectorado de la Generalidad sobre las fundaciones privadas se determinan en el artículo 15 de la Ley de Fundaciones, y en síntesis se ha de decir que son las necesarias para garantizar el cumplimiento de la voluntad fundacional.

La "Instrucción" para la organización y el funcionamiento del Protectorado de la Generalidad sobre las Fundaciones privadas de Cataluña, en el apartado IV Organización del Protectorado, (artículo 11) dice que éste se ejerce por un órgano administrativo del Departamento de Justicia, adscrito a la Dirección General de Derecho de Entidades Jurídicas.

Este ejercicio se llevará a cabo mediante las unidades de Registro y de Control, agrupadas y coordinadas en una unidad de rango superior.

1.4. NORMATIVA BÁSICA APLICABLE

1. Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Arts. 22 i 34
2. Estatuto de Autonomía de Cataluña. Art. 9.24
3. Código Civil de 24 de julio de 1889
4. *Ley General de beneficencia*, de 20 de junio de 1849
5. Ley 1/1982, de 3 de marzo, sobre fundaciones privadas en Cataluña, modificada por la Ley 21/1985, de 8 de noviembre
6. Real Decreto de 14 de mayo de 1852 . *Reglamento General de Beneficencia*.
7. Real Decreto de 14 de marzo de 1899. *Reorganización de servicios e instrucción para el ejercicio del protectorado*.
8. Real Decreto de 25 de octubre de 1908. *Rendimiento de Cuentas de la Beneficencia particular*.
9. Reglamento para la administración del asilo, de 24 de mayo de 1901.
10. Escritura de modificación parcial del Reglamento, 11 de septiembre de 1951.
11. La Instrucción para la organización y el funcionamiento del Protectorado de la Generalidad de Cataluña. Decreto 37 de 29 de junio de 1983.
12. Normas de contabilidad aplicables, que según el artículo 13 de la Ley antes nombrada han de ajustarse a las normas de la contabilidad general española y a las exigencias de la legislación fiscal que le sean aplicables. Entendemos que estas normas contables se corresponden con lo que dispone el Código de Comercio y el Plan General Contable, de 1990. Por lo que respecta a la legislación fiscal le será de aplicación aquella que se corresponda con la actividad concreta desarrollada por la fundación.

2. FISCALIZACIÓN

2.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

El objetivo de este informe de fiscalización es verificar que las subvenciones recibidas de los organismos públicos han sido aplicadas de acuerdo con las finalidades para las cuales fueron otorgadas.

Para cumplir con este objetivo la fiscalización comprende los tres aspectos siguientes:

- a) La evaluación del control interno.
- b) La verificación del grado de cumplimiento de la legalidad en general, y en especial la que determina la Ley 1/1982, de 3 de marzo, modificada por la Ley 21/1985 de 8 de noviembre, de fundaciones privadas, de la Generalidad de Cataluña.
- c) La verificación de las cuentas anuales para comprobar que han sido formuladas de acuerdo con los principios de contabilidad de general aceptación, que le son aplicables, y por tanto expresan razonablemente la situación financiera y patrimonial, así como el resultado de sus operaciones.

La fiscalización comprende las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1994.

2.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquellas que de manera selectiva se han considerado necesarias para obtener la evidencia suficiente y adecuada, con la finalidad de conseguir una base razonable que permita concluir el trabajo realizado, de acuerdo con el objetivo previsto.

2.3. CONCLUSIONES

2.3.1. Sobre la aplicación de las subvenciones

En el caso de la subvención de explotación que la Fundación recibe del ICASS, su aplicación a las finalidades establecidas de amortización de capital e intereses del préstamo de 100 MPTA de la Caja de Cataluña es correcto.

El importe de 23,02 MPTA, corresponde a parte de una subvención en capital de la Diputación de Barcelona, pendiente de aplicar a resultados. Esta subvención no ha sido correctamente periodificada, aunque los fondos recibidos han sido aplicados

a las finalidades establecidas.

2.3.2. Sobre el control interno

A pesar de tener en cuenta las escasas actividades desarrolladas desde el año 1987 por la Fundación, entendemos que el sistema de control no es el más adecuado a las características de la Fundación.

2.3.3. Sobre el cumplimiento de la legalidad

1. La Fundación no tiene adaptados sus estatutos a la Ley 1/1982, de 3 de marzo, modificada por la Ley 21/1985 de 8 de noviembre. Las disposiciones transitorias primera y segunda determinan sus términos de adaptación, y cuando es necesario los efectos de la falta de adaptación, en especial el artículo 1 de la disposición transitoria segunda que prevé la suspensión de todas las actividades fundacionales hasta que no se cumpla el requisito de adaptación.
2. La Fundación no ha presentado al Registro de Fundaciones la relación de los miembros del patronato ni su aceptación de los cargos, de manera que no es posible determinar la validez de los acuerdos tomados por el Patronato o Junta Administrativa. No obstante, en los libros de Actos de la Fundación constan las personas que forman la Junta Administrativa.
3. La Fundación gravó sus bienes afectos a la actividad sanitaria o asistencial al constituir el derecho real de usufructo a favor del Consorcio del año 1986, sin la autorización previa del Protectorado prevista en el artículo 4.3 de la ley.

Aunque entendemos que la acción de la Junta Administrativa, no se ajustó, en lo que respecta a su adaptación estatutaria a la Ley 1/1982, de 3 de marzo, de Fundaciones Privadas de la Generalidad de Cataluña, modificada por la ley 21/1985, de 8 de noviembre, también es cierto, que el Protectorado no hizo ninguna acción dirigida a la suspensión de las actividades de la Fundación, ni tomó ninguna medida de tipo cautelar, cosa que podía haber hecho, tal y como prevé el artículo 15.d) de la nombrada ley de Fundaciones Privadas.

La Junta Administrativa ha desarrollado y desarrolla sus actividades de órgano de Gobierno de acuerdo con el "Reglamento" de 1901, en su adaptación estatutaria del año 1951, ajustándose, a excepción de lo que se dice en los puntos 1,2 y 3 anteriores, en lo que sea posible a la legislación posterior al 1978, año que el Ayuntamiento democrático de Sabadell, en concreto su alcalde accedió a la presidencia de la Junta Administrativa, tal y como preceptúa el "Reglamento".

Desde el año 1987 y con motivo de los acuerdos de patrimonialización del

Consortio Hospitalario del Parc Taulí, tal y como se explica en el apartado 1. del informe, la Fundación ha estado de hecho, inactiva.

Los sucesos posteriores a 31 de diciembre de 1994, comentados en el apartado 1.9 del informe, y concretamente la autorización del Protectorado de la Generalidad de Cataluña de fecha 8 de noviembre de 1995, de transmisión de los bienes a favor del Consorcio Hospitalario del Parc Taulí, entiende la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que, sitúan a la Junta administrativa de la Fundación en la situación de legitimidad, que le permitirá tomar aquellos acuerdos que considere más convenientes para la Fundación, junto con la autorización del Protectorado de la Generalidad de Cataluña.

2.3.4. Sobre las cuentas anuales

1. No hay un inventario actualizado a 31 de diciembre de 1994, del activo inmovilizado, lo cual hace que no nos haya sido posible verificar su contenido e importe, así como la razonabilidad del fondo de amortización acumulada. No obstante, en el mes de mayo de 1995 se elaboró un inventario, hecho por un experto independiente (véase 2.1.)
2. La aportación monetaria al Consorcio, hecha en el ejercicio 1986 por importe de 60,79 MPTA. entendemos que no se puede considerar como una participación en el fondo social del Consorcio. (véase 1.6.3.)
3. Se desconoce el importe exacto de la deuda de la Fundación con la Tesorería de la Seguridad Social, que según el Balance de Situación a 31 de diciembre de 1994, figura por un importe de 428,65 MPTA. La Fundación nos ha facilitado un certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 7 de septiembre de 1994, donde se cuantifica el importe de la deuda en 244,62 MPTA y dice que el Consorcio se ha subrogado en la deuda de la Fundación. El certificado no especifica si es el total de la deuda o es únicamente una parte.
4. La Fundación no sigue el Principio de devengo en la formulación de las Cuentas Anuales.
5. Debido a la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de 1994, situación sin embargo, que ya viene de hace muchos años y a la incerteza sobre dicha situación, una vez se haya hecho la transmisión de los activos inmovilizados al Consorcio, la continuidad de las actividades de la Fundación, entendemos que ha de seguir siendo asumida por dicho Consorcio.

En consecuencia, y dada la importancia de estas excepciones, y en especial la excepción 5ª, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, entiende que es necesario por parte de la Junta Administrativa, una propuesta que explique el futuro de la Fundación y Casa de Beneficencia de Sabadell.

Para comprender el sentido de esta conclusión, se deben leer los sucesos acontecidos con posterioridad al cierre del ejercicio 1994, y descritos en el apartado 1.9 del informe, así como las observaciones mencionadas del punto 2.

2.4. CUENTAS ANUALES

Las Cuentas anuales de la Fundación que comprenden el Balance de situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio 1994, fueron aprobadas por la Junta Administrativa con fecha 24 de marzo de 1995, según certificación del Secretario del Ayuntamiento de Sabadell y de la Fundación.

2.5. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

El Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Fundación, a 31 de diciembre de 1993 y 1994, son los siguientes:

ACTIVO

HOSPITAL Y CASA DE BENEFICENCIA DE SABADELL BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	1994	1993
Títulos funerarios	461	461
Total inmovilizado inmaterial	461	461
Inmovilizado material	917.711	917.711
Amortización acumulada	(149.911)	(138.852)
Total inmovilizado material	767.800	778.859
Participación CHPT	60.795	60.795
Depósitos	3.500	3.500
Finanzas constituidas	1.178	968
Total inmovilizado financiero	65.473	65.263
Usuarios	58.410	58.410
Provisión Insolvencias	(58.410)	(58.410)
Total deudores	0	0
Bancos	2.094	1.412
Total Tesorería	2.094	1.412
TOTAL ACTIVO	835.828	845.995

PASIVO	1994	1993
Fondos Fundacionales	233.882	233.832
Resultados Ejercicios anteriores	(22.496)	(11.716)
Pérdidas y Ganancias	<u>5.711</u>	<u>(10.730)</u>
Total Fondos propios	217.097	211.386
Total subvenciones en Capital	23.023	30.997
Créditos a largo plazo	62.895	78.326
Organismos Seguridad Social	428.654	428.654
Acreedores y proveedores	<u>104.159</u>	<u>96.632</u>
Total créditos a largo plazo	618.731	634.609
TOTAL PASIVO	<u><u>835.828</u></u>	<u><u>845.995</u></u>

Fuente: Cuentas Anuales presentadas al Protectorado
 Expresadas en miles de PTA

HOSPITAL Y CASA DE BENEFICENCIA DE SABADELL
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

INGRESOS	1994	1993
Subvención oficial a la explotación	14.352	11.938
Subvenciones de Capital		
Traspasado al resultado del ejercicio	7.974	0
Ingresos por servicios diversos	448	604
Ingresos financieros	86	194
TOTAL INGRESOS	22.860	12.736
GASTOS		
Amortización del inmovilizado afecto a las finalidades fundacionales	11.059	13.882
Reparaciones y conservación	0	161
Servicios profesionales independientes	392	765
Suministros	0	19
Otros tributos	191	307
Intereses de deudas a largo plazo	5.507	8.332
TOTAL GASTOS	(17.149)	(23.466)
RESULTADO DEL EJERCICIO	5.711	(10.730)

Fuente: Cuentas anuales presentadas al Protectorado
 Expresadas en miles de PTA

2.6. Activo

2.6.1. Inmovilizado Inmaterial

El saldo de 461 MPTA corresponde al valor de los títulos funerarios propiedad de la Fundación.

2.6.2. Inmovilizado Material

No hay un inventario actualizado de los bienes de la Fundación a 31 de diciembre de 1994. El único que dispone la Fundación es el elaborado por la firma Rever Nunell, SA, de octubre de 1986, y que está valorado a precio de mercado por todos los bienes de la Fundación directamente afectados a la actividad sanitaria y asistencial, los cuales serán cedidos posteriormente en usufructo al Consorcio.

Para conocer la evolución del saldo del inmovilizado material, se parte de los datos del informe de auditoría de las cuentas anuales de 1986. En la nota C de dicho informe se explica que el valor del inmovilizado material está contabilizado a precio de adquisición, salvo el edificio del hospital de la Mare de Déu de la Salut, el terreno del Parc Taulí, y las fincas no afectos a las finalidades fundacionales, por las cuales se efectuó una valoración pericial el año 1981. Dado que hasta finales del año 1983 se promulgaron diversas leyes de regularización de balances, que permitían la revalorización de los activos, se podría considerar que esta valoración pericial siguió las pautas legalmente establecidas para aumentar el valor neto contable del inmovilizado material.

Esta consideración no incluiría las revalorizaciones de 1987 y 1989 (véase 1.7.1.) que efectuó la Fundación. No obstante, consideramos esta cuestión extinguida dado el tiempo transcurrido, más de 5 años, y al hecho mismo de la transmisión de estos activos al Consorcio.

El importe de las revalorizaciones de 1987, 145,78 MPTA y 1989 70,25 MPTA, se hicieron con abono a la cuenta del Fondo Fundacional.

El 1 de enero de 1987 el Consorcio tomó posesión en usufructo de todos los bienes cedidos y afectos a la actividad sanitaria y asistencial de la Fundación.

En la nota C del informe de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1987 se dice lo siguiente:

"La nuda propiedad del inmovilizado cedido en usufructo se ha valorado según lo que dispone el Impuesto sobre el Patrimonio, en relación a los valores netos contables a 1 de enero de 1987, que en el caso de terrenos, edificios e instalaciones correspondía al valor actual, en función de un estudio elaborado por un experto independiente (Rever Nunell), y en cuanto al resto del inmovilizado su coste de adquisición menos la amortización acumulada correspondiente"

También se explica en la misma nota que las fincas urbanas recibidas por donación ajenas a la actividad sanitaria o asistencial no se amortizan.

La situación del inmovilizado material que consta en las cuentas anuales de 1994 es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTES (en miles de Pta)
Inmovilizado neto, saldo a 31.12.86	553.712
Menos:	
Venta diversas fincas	(31.539) ¹
Cesión viales Parc Taulí 1992	(50.452) ²
Más:	
Revalorización activos s/.estudio	
Rever Nunell año 1987	145.782
Obras residencia Albada 1987	202.652
Obras residencia Albada 1988	24.624
Revalorización activos 1989	70.257
Ajustes ejercicios anteriores	2.675
Inmovilizado material a 31.12.94	917.711

Según la Fundación el detalle es el siguiente:

	IMPORTES (en miles de Pta)
Valor de la nuda propiedad (40%)	562.238
Valor del usufructo (60%)	324.369
Valor de los bienes no afectos a las finalidades fundacionales	31.104
	917.711

Las fincas urbanas que componen el inmovilizado extrafundacional no están registradas en su totalidad a nombre de la Fundación, tarea para la cual la Fundación cuenta con los servicios jurídicos de un bufete de abogados que está trabajando en este tema.

1. Corresponde a la enajenación de fincas efectuada para financiar las obras de la residencia Albada

2. Enajenación de viales correspondientes a la actuación urbanística del Parc Taulí

2.6.2.1. Amortización Acumulada

El saldo de la amortización acumulada a 31 de diciembre de 1994 es el siguiente:

CUENTAS	IMPORTES (en miles de Pta)
Inmovilizado material	97.584
Provisión depreciación. Inversiones financieras	52.327
	<u>149.911</u>

Por lo que respecta a la dotación por amortización del inmovilizado material se calcula sobre el valor de la nuda propiedad 562,23 MPTA, mientras que no se hace ninguna dotación por el valor del usufructo 324,36 MPTA, ni por el inmovilizado extrafundacional 31,10 MPTA

El detalle de la amortización acumulada del inmovilizado material a 31 de diciembre de 1994, que nos ha sido facilitado es el siguiente:

	IMPORTES (en miles de Pta)
Edificios	55.229
Maquinaria e Instalaciones	29.690
Elementos de Transporte	63
Mobiliario	8.654
Equipos de informática	1.123
Otros	2.825
TOTAL	<u>97.584</u>

Los porcentajes de amortización empleados han sido los siguientes:

Edificios	3%
Maquinaria e Instalaciones	10%
Elementos de transporte	12%
Mobiliario y otros	10%
Equipos de informática	25%

Desconocemos si estos porcentajes han sido aplicados uniformemente.

La cuenta de amortización acumulada incluye, una provisión por depreciación de inversiones financieras por importe de 52,32 MPTA, que no está correctamente clasificada en esta cuenta (véase 2.6.3.)

2.6.3. Inmovilizado financiero

La aportación monetaria al Consorcio de 60,79 MPTA, hecha el año 1987, a pesar de considerarse como una participación de la Fundación al Fondo Social del Consorcio, no se corresponde con la posesión de los títulos que garanticen la propiedad de una parte de los bienes de esta entidad, ni es afecta a ningún tipo de contraprestación para la Fundación. Entonces, dicha aportación tendría el carácter de donación de un importe en efectivo y no de inversión financiera, dado que el consorcio es una entidad jurídica pública de carácter institucional. Por tanto entendemos que de acuerdo con este criterio no sería necesaria la provisión por corrección de valor de 52,32 MPTA, (véase 1.6.2.1.), clasificado en el fondo amortización acumulada, y por tanto se debería cancelar conjuntamente con el de la aportación monetaria por importe de 60,79 MPTA.

2.6.4. Deudores

El saldo de deudores permanece inalterable desde el ejercicio económico de 1988, con un importe de 58,41 MPTA, el cual corresponde a los cargos del IGTE efectuados por el ICS al ejercicio de 1985 y anteriores. La Fundación presentó recurso ante el TEAC de Barcelona y recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, que actualmente se encuentra pendiente de sentencia. Este saldo se ha provisionado totalmente, ya que no hay una certeza suficiente sobre su devolución.

2.6.5. Tesorería

Los saldos bancarios que componen la tesorería de la Fundación, a 31 de diciembre de 1994, son los siguientes:

ENTIDAD	NÚM. C/C	SALDO a 31.12.94 (en miles de Pta)
Banco de Sabadell	1.671.275	234
Caja de Sabadell	37.414	13
Caja de Sabadell	549.810	29
Caja de Cataluña	151.626	1.818
TOTAL		<u>2.094</u>

2.7. PASIVO**2.7.1. Fondo Fundacional**

Durante los ejercicios de 1986 a 1994 la evolución del fondo fundacional ha sido la siguiente:

C O N C E P T O	IMPORTE (en miles de Pta)
Recursos Propios 1986	110.558
Revalorización 1987 (véase 1.6.2.)	145.782
Déficit 1987	(42.271)
Déficit 1988	(16.571)
Déficit 1989	(51.442)
Revalorización 1988 (véase 1.6.2.)	70.257
Déficit 1990	(17.388)
Déficit 1991	(13.844)
Déficit 1992	(11.716)
Remanente ejercicios anteriores	48.751
Déficit 1993	(10.730)
	<u>TOTAL 211.386</u>

2.7.2. Subvenciones en capital

Este importe de 23,023 MPTA (véase 1.8.2.) corresponde a parte de una subvención otorgada por la Diputación de Barcelona, para financiar obras de rehabilitación en la Residencia Albada.

2.7.3. Créditos a largo plazo

Deudas con entidades de crédito

Su saldo, a 31 de diciembre de 1994, corresponde únicamente al capital pendiente de amortizar del préstamo concertado, el 28 de julio de 1987, con la Caja de Ahorros de Cataluña, por un importe de 100 MPTA. Este préstamo está avalado por la Generalidad de Cataluña, únicamente para el capital, pero no incluye los intereses. El tipo de interés devengado es del 7,21% y el vencimiento es el 30 de junio del 2.000.

Se debería clasificar el importe del préstamo, separando el corto y largo plazo.

El capital vivo al cierre del ejercicio de 1994 era de 62,89 MPTA.

El préstamo tenía como finalidad llevar a cabo obras de rehabilitación en la Residencia Albada.

El Sr. D. Ignasi Torrent Portabella, secretario general del ICASS, certifica el 18 de febrero de 1986, que dicho Instituto hará efectiva la anualidad financiera correspondiente a la amortización del nominal de la ayuda de 100 MPTA solicitada por la Fundación. El consejo Ejecutivo de la Generalidad en la sesión de 4 de agosto de 1986, aprobó que el ICASS por vía de subvención, percibirá las cantidades suficientes para hacer frente a la amortización de capital y pago de intereses.

De la documentación examinada se desprende que las aportaciones del ICASS no se ajustan en el tiempo al vencimiento de las cuotas de dicho préstamo. Así mismo, la Fundación no contempla ninguna cuenta para recoger estos desfases entre los cobros de dicho organismo y la amortización de las cuotas del préstamo.

Pero los importes recibidos del ICASS se aplican a la amortización del capital e intereses del préstamo.

2.7.4. Organismos de la Seguridad Social

El saldo pendiente de pago que se recoge en el Balance de Situación desde el ejercicio de 1987 se compone de las partidas siguientes:

C O N C E P T O	IMPORTE (en miles de Pta)
Cuotas patronales desde septiembre de 1979 a diciembre de 1985 netas de deducciones de protección familiar e I.L.T	393.752
Recargo cuotas patronales de septiembre de 1979 a diciembre de 1985	<u>34.902</u>
	<u>TOTAL 428.654</u>

En el informe de auditoría del ejercicio de 1987 de Ernst&Whinney, se explica que los recargos se habían calculado al 10% para las cuotas pendientes y con requerimiento, sea o no de apremio, y al 5% para las cuotas que no han recibido requerimiento.

También se manifiesta en dicho informe que la totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio de 1986, con los recargos correspondientes, fueron satisfechos por la Fundación en el ejercicio de 1987.

La Fundación presentó un certificado de la Jefa accidental de la Sección de Seguimiento de Grandes Cuentas, de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 7 de septiembre de 1994, en que se explícita que el Consorcio se subroga en la deuda que reglamentariamente, en sus más estrictos términos, es de responsabilidad a 30 de junio del mismo año de la Fundación, entre otras entidades, y se cifra esta deuda en 244,62 MPTA. Este certificado no especifica si es el total o no de la deuda.

2.7.5. Acreedores comerciales

Acreedores:

El saldo se compone de las partidas siguientes:

	IMPORTE
	(en miles de Pta)
Consortio - Liquidación préstamo CEC	47.404 ³
Consortio - B. Hipotecario	48.555 ⁴
Consortio - Diversos	8.159 ⁵
Acreedores	<u>41</u>
SALDO TOTAL	<u>104.159</u>

2.8. PÉRDIDAS Y GANANCIAS

La Fundación no ha seguido el principio del devengo en la formulación de las cuentas anuales, ya que contabiliza ingresos y gastos devengados en ejercicios que no les corresponden.

2.8.1. Subvenciones oficiales a la explotación

El importe de 14,352 MPTA corresponde a la periodificación de la subvención de 100 MPTA otorgada por el ICASS para ayudar al pago del préstamo con la Caja de Ahorros de Cataluña (véase 1.7.3.).

3. Esta deuda corresponde a parte de una aportación del consorcio, efectuada el año 1987, para cancelar el capital vivo del crédito núm. 5448768 concertado con la Caja de Ahorros de Cataluña, el 26 de julio de 1984, por un importe de 100.000.000 PTA

4. Aportación del Consorcio a la Fundación para cancelar el capital vivo del préstamo núm. 206681-0001 concertado con el Banco Hipotecario, por un importe de 57.011.200 PTA.

5. Diversos pagos efectuados por el Consorcio por cuenta de la Fundación, que corresponden al IBI de diversas fincas urbanas, reparaciones de estas fincas, limpieza, pago de vados, etc. Estos pagos hacen referencia al periodo 1987-1994

2.8.2. Subvenciones en capital transferidas al resultado del ejercicio

En el ejercicio 1989, ya figuraba en el Balance de Situación de la Fundación un importe de 79,74 MPTA, que viene del ejercicio 1985, 1986 y 1987, según se puede ver en los informes de auditoría correspondientes a estos últimos ejercicios. El destino de la subvención eran las obras de rehabilitación de la Residencia Albada.

En los ejercicios 1989, 1990, 1991 y 1992 se mantiene el mismo importe de 79,74 MPTA y por el mismo concepto o sea Subvenciones en Capital. En el ejercicio 1993 se aplicaron a ingresos del ejercicio 48,75 MPTA, restando un saldo de 30,99 MPTA., de los cuales se han aplicado a ingresos de 1994, un importe de 7,97 MPTA, quedando un saldo pendiente de aplicar de 23,02 MPTA. (véase 1.7.2.)

2.8.3. Amortización del inmovilizado material afecto a las finalidades fundacionales.

Corresponde a la dotación por amortización de los bienes del inmovilizado material afecto a las finalidades fundacionales, únicamente sobre el valor de la nuda propiedad.

Su detalle es el siguiente:

C U E N T A	IMPORTES (en miles de Pta)
Edificios	6.118
Instalaciones	3.146
Maquinaria	565
Mobiliario	1.081
Equipos informáticos	141
Elementos de transporte	8
TOTAL	11.059

2.8.4. Intereses de deudas a largo plazo

Estos intereses corresponden al préstamo de la Caja de Ahorros de Cataluña de importe 100 MPTA.

2.9. HECHOS POSTERIORES

En el decurso de nuestra fiscalización se ha producido un acontecimiento que dada su transcendencia explicamos a continuación:

El día 27 de marzo de 1995 se formalizaron los acuerdos por los cuales los activos de la Fundación cedidos en usufructo pasan a ser propiedad del Consorcio. El cambio que esto representa en la situación financiera de la Fundación, al acontecerse un importante desplazamiento patrimonial, casi todo el patrimonio pasa al Consorcio, ha dado pie al establecimiento de una serie de medidas por parte del Protectorado a fin de velar por el cumplimiento del proceso de transmisión.

En la reunión del patronato de la Fundación, celebrada el día 24 de marzo de 1995, bajo la presidencia del Ilustre Sr. D. Antoni Farrés Sabater, se adoptaron diversos acuerdos de los que destacamos el cuarto, el quinto y el sexto, que reproducimos a continuación:

"CUARTO: Por unanimidad de los presentes, se acuerda aprobar el Balance y Cuenta de Explotación cerrado a fecha 24/3/95 que se acompaña a la presente como anexo.

QUINTO: Por unanimidad de los presentes se aprueba el contenido de los acuerdos alcanzados con el Consorcio Hospitalario del Parc Taulí de Sabadell relativos al préstamo vigente con la Caja de Ahorros de Cataluña, que se acompañan por anexo a la presente.

SEXTO: Por unanimidad de los presentes se aprueba el texto de la escritura de aportación patrimonial al Consorcio Hospitalario del Parc Taulí de Sabadell de bienes cedidos en usufructo, que se acompaña como anexo."

Estos acuerdos se toman para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio, de 22 de junio de 1994, sobre la aportación definitiva de los bienes ya cedidos en uso o sobre los cuales se había constituido un derecho de usufructo.

El Sr. D. Antoni Farrés Sabater, como presidente del Patronato de la Fundación solicitó al Protectorado de la Generalidad de Cataluña, la autorización previa para transferir la nuda propiedad de una parte del patrimonio fundacional.

El Director General de Derecho y Entidades Jurídicas, una vez examinado el expediente, dictó en fecha 27 de marzo de 1995, la Resolución siguiente:

1. Autorizar a la Fundación Privada Hospital y Casa de Beneficencia (Residencia Albada) de Sabadell a transferir la nuda propiedad de los bienes descritos en el antecedente 3º a favor del Consorcio Hospitalario del Parc Taulí.

2. Someter dicha autorización a la condición de que, en el plazo de 2 meses, se acredite que los pasivos existentes en la Fundación inmediatamente después de la cesión al Consorcio de los bienes que son objeto de esta autorización, no sean superiores a los activos que quedan en la Fundación.

Esta acreditación se hará mediante la presentación:

- a) de una valoración de los bienes objeto de esta autorización y del resto de bienes de la Fundación emitida por un profesional autorizado legalmente para hacerla,*
- b) de los estados financieros de la Fundación cerrados el día inmediatamente anterior a la formalización del acto objeto de esta autorización, elaborados de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente admitidas.*

3. Que se inscriba dicha condición resolutoria en el Registro de la Propiedad"

El 30 de octubre de 1995 el Consorcio Hospitalario del Parc Taulí envió a la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas los documentos acreditativos del cumplimiento de la Resolución de 27 de marzo de 1995.

Una vez, la documentación fue examinada por dicha Dirección General, el 8 de noviembre de 1995, se comunicó al Consorcio por medio de un escrito de la Directora General Sra. D^a. Teresa Perelló Domingo, que se han cumplido las condiciones de la Resolución de 27 de marzo de 1995, y como consecuencia se perfeccionaba la cesión de los bienes a favor del Consorcio Hospitalario del Parc Taulí.

El mismo escrito de la Directora General establece sin embargo, en su párrafo final, una cláusula restrictiva sobre los bienes no traspasados, que todavía permanecen propiedad de la Fundación y que literalmente dice lo siguiente:

" De todas maneras, os informamos que en caso de que el Patronato decida traspasar el resto de bienes de su patrimonio a otra entidad, que tal y como dispone el artículo 9 de la Ley 1/1982, de 3 de marzo, sobre fundaciones privadas de Cataluña, no ha de tener ánimo de lucro y ha de perseguir finalidades análogas, será preceptiva la autorización previa del Protectorado, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley, y estos bienes se deberán considerar de acuerdo con el valor de mercado de la zona en el momento en que se lleve a término la operación."

La Junta Administrativa de la Fundación, en la sesión del día 2 de diciembre de 1995, adoptó por unanimidad el acuerdo de iniciar los trámites legales para proceder a la disolución de la Fundación, según consta en la certificación del Secretario del Ayuntamiento de Sabadell, actuando como Secretario de la Fundación , de fecha 26 de enero de 1996.

3. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. OBSERVACIONES

En fecha 27 de marzo de 1995 y por medio de escritura pública ante el Notario de Sabadell Sr. Máximo Catalán Pardo, se formalizaron los acuerdos de transmisión de la propiedad a favor del Consorcio de los bienes cedidos en uso o sobre los que se habían constituido un derecho de usufructo, y que eran propiedad de las entidades consorciadas.

Esto se hizo para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio de fecha 22 de junio de 1994.

El Protectorado de la Fundación en fecha 27 de marzo de 1995, resolvió que para hacer efectiva la transmisión de la plena propiedad de los activos inmovilizados materiales al Consorcio, eran condiciones necesarias, hacer un balance de situación el día anterior al de traspaso, de acuerdo con principios contables de general aceptación, presentar una valoración de todo el inmovilizado material de la Fundación, y que se hiciese esta anotación en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para dar cumplimiento a la Resolución antes mencionada, la Fundación ha formulado dos Balances de Situación, uno con fecha 26 de marzo de 1995, anterior a la transmisión de la propiedad de los inmuebles al Consorcio, y otro a 28 de marzo de 1995, una vez ya habían sido transferidos los inmuebles.

Ambos balances han sido auditados por la firma FAURA-CASAS. Los auditores han emitido cuatro informes de auditoría, dos por cada uno de los balances. Los primeros dos informes tienen fecha de 22 de mayo de 1995, y los dictámenes son con opinión sin excepciones. Los dos segundos informes tienen fecha de 26 de octubre de 1995, y tal como explica el auditor en sus dictámenes, son consecuencia de las modificaciones introducidas por la entidad con posterioridad al 21 de mayo de 1995. La opinión del auditor en estos informes es con una excepción (véase anexo 1).

Entendemos que las modificaciones introducidas por la Fundación en los Balances antes mencionados no cambian sustancialmente el contenido de las cuentas.

La Fundación también aporta un informe de valoración de todo el activo inmovilizado material, de mayo de 1995, sin especificar la fecha. Este informe se ha preparado siguiendo dos criterios de valoración, el del valor de reposición y el del valor actual. El resumen de la valoración es el siguiente:

	VALOR REPOSICIÓN	VALOR ACTUAL
Terreno	121.858	121.858
Edificios	1.247.344	901.818
Instalaciones	219.777	99.959
	1.588.979	1.123.635
Fincas		198.813
TOTAL	1.588.979	1.322.448

(importes en miles de pta)

En referencia a los Balances de Situación y dictámenes correspondientes del auditor (véase anexo-1) se deberían hacer algunas precisiones:

- El valor contable de los activos inmovilizados presentados, ha sido de 791,60 MPTA, mientras que el valor de tasación a valor actual de estos bienes según el tasador Rever Nunell a mayo de 1995, es de 1.123,63 MPTA. El mismo tasador Rever Nunell los tasó en octubre de 1986 en 591,84 MPTA. En la escritura de transmisión se ha hecho constar un valor de 375 MPTA., este importe corresponde al valor dado a la nuda propiedad.
- En el balance de situación a 28 de marzo de 1995, posterior a la transmisión, figura en el activo una cuenta a cobrar por importe de 61,52 MPTA y una cuenta a pagar por el mismo importe, este último corresponde al capital pendiente de pagar del préstamo del 100 MPTA, de la Caja de Cataluña, que fue concedido para hacer obras de rehabilitación de la Residencia Albada.
- Los activos inmovilizados que quedan propiedad de la Fundación son fincas urbanas (pisos), que no están relacionados con la actividad fundacional. El valor por el que están contabilizados en el balance de situación de 26 y 28 de marzo de 1995, 31,10 MPTA corresponde a una valoración hecha el año 1981 por la sociedad Rever Nunell. En mayo de 1995, la misma sociedad de tasación, ha hecho una nueva valoración en la que llega a un importe de 198,81 MPTA, según el criterio del valor actual.
- El saldo de la cuenta de Tesorería en el Balance de Situación de 26 de marzo de 1995, 2,12 MPTA, no figura en el Balance de situación de 28 de marzo de 1995. La transmisión de la tesorería no está contemplada en los acuerdos con el Consorcio.

3.2. RECOMENDACIONES

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña hace las recomendaciones siguientes:

1. Que dada la voluntad de la Junta Administrativa de disolver la Fundación, se solicite al Protectorado de la Generalidad de Cataluña la autorización para proceder a dicha disolución, tal como prevé el artículo 14 de la ley 11/1982, de 3 de marzo, de Fundaciones Privadas.
2. Que mientras no se proceda a su destinación definitiva, los bienes no transferidos integrantes del patrimonio de la Fundación, se gestionen de acuerdo con criterios de una buena administración.
3. Que antes de la transmisión definitiva de los bienes, se proceda a hacer un estudio sobre su destino de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/1982, de 3 de marzo, de Fundaciones Privadas, tal y como también señala la Resolución de la Directora General de Derecho y de Entidades Jurídicas de 8 de noviembre de 1995.
4. Que la Junta Administrativa de la Fundación en el momento de formular las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio de 1995, tome en consideración, la posibilidad de llevar a cabo los actos jurídicos necesarios, para hacer aquellos ajustes a las cuentas de 1995, de manera que no figuren derechos y obligaciones correspondientes a bienes y actividades ya traspasadas. (véase 1.7.3)

4. ALEGACIONES

Al efecto previsto por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente informe de fiscalización fue enviado al presidente de la Fundación Hospital y Casa de Beneficencia de Sabadell.

La respuesta del presidente, una vez conocido el informe, ha sido la siguiente:

ANTONI FARRÉS SABATER, como presidente de la Fundación Hospital y Casa de Beneficencia de Sabadell, expongo:

- I. Que la Fundación Hospital y Casa de Beneficencia ha recibido la propuesta de informe elaborada por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en relación a esta entidad.*
- II. Que en relación al contenido del informe recibido, y con carácter **de alegación única**, esta institución quiere manifestar y dejar constancia del hecho que desde el año 1986 momento en que se constituyó el Consorcio Hospitalario del Parc Taulí y, a partir del cual, este último asumió todas las actividades que hasta entonces había estado realizando la Fundación, nuestra entidad ha estado trabajando con el horizonte de su propia disolución, entendiendo que se había garantizado la consecución de sus finalidades fundacionales para el futuro. Es en este entorno que se pueden considerar los aspectos críticos recogidos en el informe, aspectos que no van más allá del cumplimiento de obligaciones de carácter formal, pero que en ningún caso pueden considerarse defectos de fondo, tal como creemos que efectivamente refleja el informe que nos ha sido enviado.*

*A los efectos oportunos.
Sabadell, 2 de julio de 1996*

Antoni Farrés Sabater

ltre. Sr. D. Ferran Termes. Síndico Mayor de Cuentas de Cataluña.

5. ANEXO : AUDITORÍA DEL BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CERRADOS A 26 DE MARZO DE 1995 Y 28 DE MARZO DE 1995 (FAURA - CASAS)

FUNDACIÓ HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA

(Residència Albada)

Auditoria del Balanç de Situació i Compte de Pèrdues i Guanyos
tancats a 26 de març de 1995
Protocol núm. 860

B-18277 Inscripció 2ª

ad inscrite en el Registro Mercantil de Barcelona. Tomo 21218 Folio 002 Hoja 1ª

CIF: B-56071710 S/



A la Junta de Patrons de la

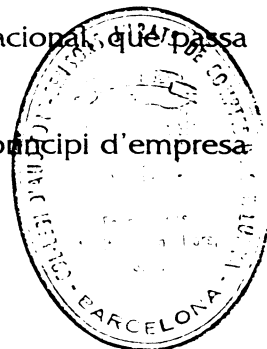
FUNDACIÓ HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA (Residència Albada)

SABADELL (Barcelona)

Hem auditat el Balanç de Situació i el Compte de Pèrdues i Guanys tancats a 26 de març de 1995 de la **FUNDACIÓ HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA (Residència Albada)**, la preparació i contingut dels quals són responsabilitat de la Direcció de l'Entitat. La nostra responsabilitat és expressar una opinió sobre els esmentats Estats Financers, basada en el treball realitzat d'acord amb les normes d'auditoria, que inclouen l'examen, mitjançant la realització de proves selectives, de l'evidència justificativa dels Estats Financers i l'avaluació de la seva presentació global.

En el transcurs de la nostra revisió s'ha posat de manifest el següent:

1. En compliment d'allò establert en el Decret 341/1986 de 13 d'octubre, pel que es creà el Consorci Hospitalari del Parc Taulí, la Fundació acordà, en data 26 de juliol de 1994, transferir la nua propietat dels béns descrits a la nota 3, així com els passius descrits a la nota 12 d'aquest informe, a l'esmentat Consorci en concepte d'aportació patrimonial. Aquesta aportació ha estat formalitzada, segons escriptura atorgada davant Notari de Sabadell Sr. Máximo Catalán Pardo, en data 27 de març de 1995 la qual cosa confirma la integritat del valor liquidatori comptabilitzat.
2. En virtut de la transferència d'actius i passius de la Fundació al Consorci Hospitalari del Parc Taulí i dels acords especificats en el punt anterior, la Fundació deixa d'exercir directament la seva activitat fundacional, que passa a ésser assumida pel Consorci.
3. Els Estats comptables auditats han estat preparats sota el principi d'empresa en liquidació.



En la nostra opinió, el Balanç de Situació i Compte de Pèrdues i Guanys adjunts expressen, en tots els aspectes significatius, la imatge fidel del patrimoni i de la situació financera de la **FUNDACIÓ HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA (Residència Albada)** a 26 de març de 1995, i dels resultats obtinguts de les seves operacions i dels recursos obtinguts i aplicats en el transcurs de l'esmentat període i contenen la informació necessària per la seva interpretació i comprensió adients, de conformitat amb principis i normes comptables generalment acceptats, sota el principi d'empresa en liquidació.

Barcelona, 22 de maig de 1995


JOAN B. CASAS I ONTENIENTE
- Censor Jural de Comptes -



Balanç de Situació a 26 de març de 1995

(En milers de pessetes)

IMMOBILITÄT

832.317

ACTIU CIRCULANT

61.711

TOTAL ACTIU

894.028

FONS PROPIS

218.298

INGRESSOS A DISTRIBUIR EN DIV.EXER.

23.023

PROVISIONS PER RISCOS I DESPESES

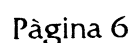
58.410

CREDITORS A LLARG TERMINI

594,297

TOTAL PASSIU

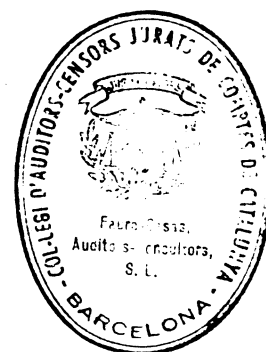
894.028



FUNDACIÓ HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA (Residència Albada)

Auditoria del Balanç de Situació
tancat a 28 de març de 1995
Protocol núm. 861

CIF: B-36671710. Entitat inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. Tomo 21218 Folio 002 Hoja número B-18277 Inscripción 2ª



A la Junta de Patrons de la

FUNDACIÓ HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA (Residència Albada)

SABADELL (Barcelona)

Hem auditat el Balanç de Situació tancat a 28 de març de 1995 de la **FUNDACIÓ HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA (Residència Albada)**, la preparació i contingut del qual és responsabilitat de la Direcció de l'Entitat. La nostra responsabilitat és expressar una opinió sobre l'esmentat Balanç, basada en el treball realitzat d'acord amb les normes d'auditoria, que inclouen l'examen, mitjançant la realització de proves selectives, de l'evidència justificativa dels Estats Financers i l'avaluació de la seva presentació global.

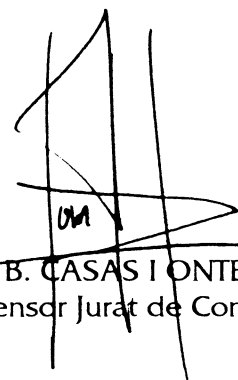
En el transcurs de la nostra revisió s'ha posat de manifest el següent:

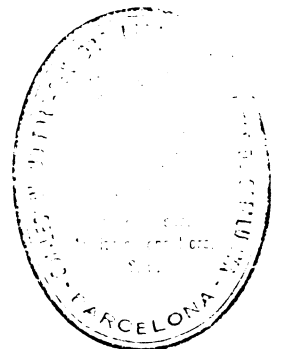
1. En compliment d'allò establert en el Decret 341/1986 de 13 d'octubre, pel que es creà el Consorci Hospitalari del Parc Taulí, la Fundació acordà, en data 26 de juliol de 1994, transferir la nua propietat dels béns, així com determinats passius, a l'esmentat Consorci en concepte d'aportació patrimonial. Aquesta aportació ha estat formalitzada, segons escriptura atorgada davant Notari de Sabadell Sr. Máximo Catalán Pardo en data 27 de març de 1995.
2. En virtut de la transferència d'actius i passius de la Fundació al Consorci Hospitalari del Parc Taulí i dels acords especificats en el punt anterior, la Fundació deixa d'exercir directament la seva activitat fundacional, que passa a ésser assumida pel Consorci.
3. El Balanç de Situació auditat ha estat preparat sota el principi d'empresa en liquidació.



En la nostra opinió, el Balanç de Situació adjunt expressa, en tots els aspectes significatius, la imatge fidel del patrimoni i de la situació financera de la **FUNDACIÓ HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA (Residència Albada)** a 28 de març de 1995, i conté la informació necessària per la seva interpretació i comprensió adients, de conformitat amb principis i normes comptables generalment acceptats, sota el principi d'empresa en liquidació.

Barcelona, 22 de maig de 1995


JOAN B. CASAS I ONTENIENTE
- Censor Jurat de Comptes -



HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA

Balanç de Situació a 28 de març de 1995

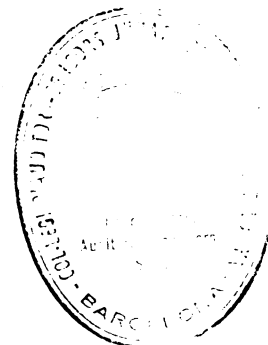
(En milers de pessetes)

ACTIU

IMMOBILITZAT	35.065
Immobilitzat material	31.104
Finques	31.104
Inversions financeres	3.961
Dipòsit	3.500
Títols Funeraris	461
ACTIU CIRCULANT	121.112
Deutors	58.410
Clients	58.410
I.C.A.S.S. i C.H.P.T.	61.524
Inversions Financeres temporals	1.178
Fiances constituïdes	1.178
TOTAL ACTIU	156.177

PASSIU

FONS PROPIS	36.244
Fons Social	36.244
PROVISIONS PER RISCOS I DESPESES	58.409
Provisions	58.409
CREDITORS A LLARG TERMINI	61.524
Deutes amb Entitats de Crèdit	61.524
TOTAL PASSIU	156.177



Auditoria del Balanç de Situació i Compte de Pèrdues i Guanyos
tancats a 26 de març de 1995
Protocol núm. 954



A la Junta de Patrons de la

FUNDACIÓ HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA (Residència Albada)

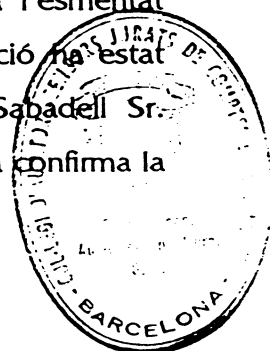
SABADELL (Barcelona)

Hem auditat el Balanç de Situació i el Compte de Pèrdues i Guanys tancats a 26 de març de 1995 de la **FUNDACIÓ HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA (Residència Albada)**, la preparació i contingut dels quals són responsabilitat de la Direcció de l'Entitat. La nostra responsabilitat és expressar una opinió sobre els esmentats Estats Financers, basada en el treball realitzat d'acord amb les normes d'auditoria, que inclouen l'examen, mitjançant la realització de proves selectives, de l'evidència justificativa dels Estats Financers i l'avaluació de la seva presentació global.

Aquest informe es genera com a conseqüència de les modificacions introduïdes per l'entitat en els seus Estats Comptables, auditats segons protocol 861 de data 22 de maig de 1995, provinents de nova informació sobre el contingut de determinades partides comptables.

En el transcurs de la nostra revisió s'ha posat de manifest el següent:

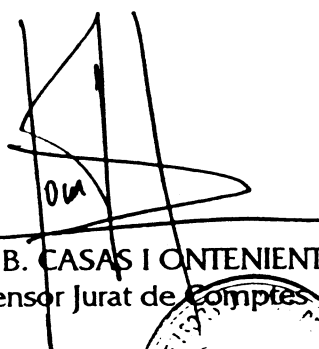
1. En compliment d'allò establert en el Decret 341/1986 de 13 d'octubre, pel que es creà el Consorci Hospitalari del Parc Taulí, la Fundació acordà, en data 26 de juliol de 1994, transferir la nua propietat dels béns descrits a la nota 3 de la Memòria, així com els passius descrits a la nota 12, a l'esmentat Consorci en concepte d'aportació patrimonial. Aquesta aportació ha estat formalitzada, segons escriptura atorgada davant Notari de Sabadell Sr. Máximo Catalán Pardo, en data 27 de març de 1995 la qual cosa confirma la integritat del valor liquidatori comptabilitzat.

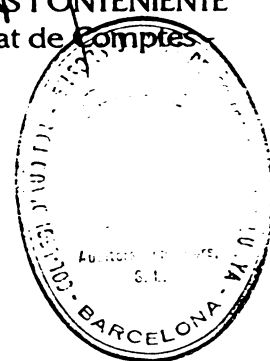


2. En virtut de la transferència d'actius i passius de la Fundació al Consorci Hospitalari del Parc Taulí i dels acords especificats en el punt anterior, la Fundació deixa d'exercir directament la seva activitat fundacional, que passa a ésser assumida pel Consorci.
3. En la valoració de les finques no incloses a l'aportació patrimonial al Consorci Hospitalari del Parc Taulí, detallada en el punt 1, la Fundació ha aplicat, a partir de l'any 1987, un increment anual acumulatiu equivalent a l'índex de preus al consum.
4. Els Estats comptables auditats han estat preparats sota el principi d'empresa en liquidació.

En la nostra opinió, excepte pel que s'esmenta en el punt 3, el Balanç de Situació i Compte de Pèrdues i Guanyos adjunts expressen, en tots els aspectes significatius, la imatge fidel del patrimoni i de la situació financera de la **FUNDACIÓ HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA (Residència Albada)** a 26 de març de 1995, i dels resultats obtinguts de les seves operacions i dels recursos obtinguts i aplicats en el transcurs de l'esmentat període i contenen la informació necessària per la seva interpretació i comprensió adients, de conformitat amb principis i normes comptables generalment acceptats, sota el principi d'empresa en liquidació.

Barcelona, 26 d'octubre de 1995


JOAN B. CASAS I ONTENIENTE
- Censor Jurat de Comptes



HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA

Balanç de Situació a 26 de març de 1995

(En milers de pessetes)

ACTIU

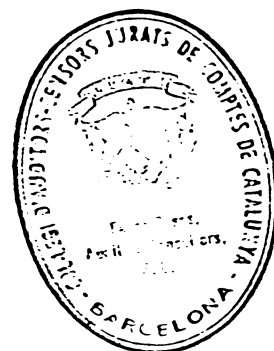
IMMOBILITZAT	843.291
Immobilitzat material	839.330
Béns cedits en usdefruit	562.238
Nua propietat	323.176
Finques	47.723
Amortització acumulada	(93.807)
Immobilitzat financer	3.961
Inversions financeres	3.500
Participacions	60.795
Amortització participació	(60.795)
Títols funeraris	461
 ACTIU CIRCULANT	 61.722
Deutors	59.459
Clients	58.410
Clients (I.C.A.S.S.)	1.049
Dipòsits	1.178
Lliuraments a compte	1.178
Tresoreria	1.085
Caixa i Bancs	1.085
 TOTAL ACTIU	 905.013

PASSIU

FONS PROPIS	229.979
Fons Social	333.677
Plus-vàlues	232.659
Romanents	204.744
Resultats negatius	(537.365)
Pèrdues i guanys	(3.736)
 INGRESSOS A DISTRIBUIR EN DIV.EXER.	 23.023
Subvencions en Capital	23.023
 PROVISIONS PER RISCOS I DESPESES	 58.410
Provisions	58.410
 CREDITORS A LLARG TERMINI	 593.601
Deutes amb Entitats de Crèdit	60.828
Organismes de la Seguretat Social	428.654
Consorci Hospitalari del Parc Taulí	104.119
 TOTAL PASSIU	 905.013



FUNDACIÓ HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA
(Residència Albada)
Auditoria del Balanç de Situació
tancat a 28 de març de 1995
Protocol núm. 955



A la Junta de Patrons de la

FUNDACIÓ HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA (Residència Albada)

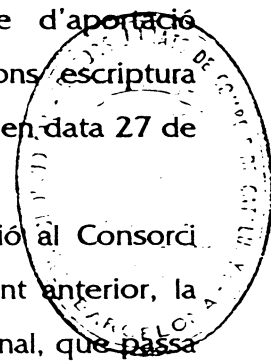
SABADELL (Barcelona)

Hem auditat el Balanç de Situació tancat a 28 de març de 1995 de la **FUNDACIÓ HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA (Residència Albada)**, la preparació i contingut del qual és responsabilitat de la Direcció de l'Entitat. La nostra responsabilitat és expressar una opinió sobre l'esmentat Balanç, basada en el treball realitzat d'acord amb les normes d'auditoria, que inclouen l'examen, mitjançant la realització de proves selectives, de l'evidència justificativa dels Estats Financers i l'avaluació de la seva presentació global.

Aquest informe es genera com a conseqüència de les modificacions introduïdes per l'entitat en els seus Estats Comptables, auditats segons protocol 861 de data 22 de maig de 1995, provinents de nova informació sobre el contingut de determinades partides comptables.

En el transcurs de la nostra revisió s'ha posat de manifest el següent:

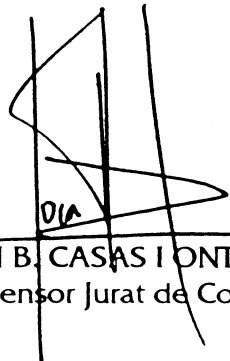
1. En compliment d'allò establert en el Decret 341/1986 de 13 d'octubre, pel que es creà el Consorci Hospitalari del Parc Taulí, la Fundació acordà, en data 26 de juliol de 1994, transferir la nua propietat dels béns, així com determinats passius, a l'esmentat Consorci en concepte d'aportació patrimonial. Aquesta aportació ha estat formalitzada, segons escriptura atorgada davant Notari de Sabadell Sr. Máximo Catalán Pardo en data 27 de març de 1995.
2. En virtut de la transferència d'actius i passius de la Fundació al Consorci Hospitalari del Parc Taulí i dels acords especificats en el punt anterior, la Fundació deixa d'exercir directament la seva activitat fundacional, que passa a ésser assumida pel Consorci.



3. La valoració de les finques ha estat calculada a partir d'una revalorització anual acumulativa a partir de 1987 equivalent a l'índex de preus de consum.
4. El Balanç de Situació auditat ha estat preparat sota el principi d'empresa en liquidació.

En la nostra opinió, el Balanç de Situació adjunt expressa, excepte pel que s'esmenta en el punt 3, en tots els aspectes significatius, la imatge fidel del patrimoni i de la situació financera de la **FUNDACIÓ HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA (Residència Albada)** a 28 de març de 1995, i conté la informació necessària per la seva interpretació i comprensió adients, de conformitat amb principis i normes comptables generalment acceptats, sota el principi d'empresa en liquidació, que han estat aplicats uniformement en relació a l'anterior tancament comptable.

Barcelona, 26 d'octubre de 1995


JOAN B. CASAS I FONTENIENTE
- Censor Jurat de Comptes -



HOSPITAL I CASA DE BENEFICÈNCIA

Balanç de Situació a 28 de març de 1995

(En milers de pessetes)

ACTIU

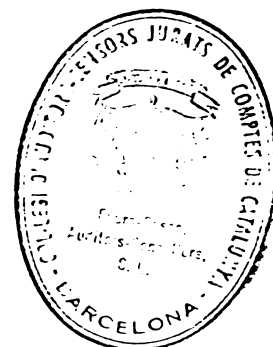
IMMOBILITZAT	51.684
Immobilitzat material	47.723
Finques	47.723
Inversions financeres	3.961
Dipòsit	3.500
Títols Funeraris	461
ACTIU CIRCULANT	121.465
Deutors	58.410
Clients	58.410
I.C.A.S.S.	1.049
C.H.P.T.	60.828
Inversions Financeres temporals	1.178
Fiances constituïdes	1.178

TOTAL ACTIU	173.149
--------------------	----------------

PASSIU

FONS PROPIS	53.912
Fons Social	53.912
PROVISIONS PER RISCOS I DESPESES	58.409
Provisions	58.409
CREDITORS A LLARG TERMINI	60.828
Deutes amb Entitats de Crèdit	60.828

TOTAL PASSIU	173.149
---------------------	----------------





Sindicatura de Comptes
de Catalunya

El Secretari General

RAMON PLANAS FONT, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña

C E R T I F I C O:

Que el presente informe de fiscalización 08/95-SM, sobre la Fundación Hospital y Casa de Beneficencia de Sabadell, ejercicio 1994, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 19 de septiembre de 1996.

Y para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 7 de noviembre de 1996

(firma)

(firma)

Visto bueno
EL SÍNDICO MAYOR

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: septiembre de 2005

Depósito legal: B-40400-2005